INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA –INDER ARAUCA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-005-2026- IND

“ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACION, HOSPEDAJE E HIDRATACIÓN DE APOYO PARA LA PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

ARAUCA, A G O S T O DE 2026

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con el propósito de suministrar al público en general, la información para que formulé sus observaciones dentro de los procesos de contratación, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso de contratación No. SA-005-2026-IND, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACION, HOSPEDAJE E HIDRATACIÓN DE APOYO PARA LA PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", haciendo las recomendaciones oportunas ante la Oficina Jurídica, además de consultar y/o intervenir durante el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.



IVÁN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO

Director

Proyecto: Dumar José Tovar/ Asesor Jurídico

RECOMENDACIONES GENERALES

Este documento ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente documento; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto 0063 de 2021 demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento. En caso de hacerlo, no se tendrán en cuenta y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección No. SA-001-2026-IND; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos o servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente documento; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Manual de Contratación y demás normas complementarias.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Inder Arauca no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que los proponentes no se informen o documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

- Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II, cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente (ANCCCE). La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, tenga en cuenta esta información para la elaboración y presentación de su oferta.
- El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), creado para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Si quiere conocer dicha versión ingrese al siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
- Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que lo requiera.

- Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente los términos previstos para el cierre del presente proceso
- Las propuestas extemporáneas, no podrán ser recibidas en el SECOP II.
- Toda observación deberá formularse por escrito a través de la plataforma diseñada para el caso, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales.
- Los proponentes deberán allegar sus propuestas a través del usuario de proponente singular si es el caso, o, de lo contrario, por tratarse de uniones temporales y consorcios, deberá allegar la misma a través del usuario de proponente plural.
- Ningún convenio verbal con el personal de la entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
- La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto que publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- RECUERDE, todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II, para efectos de que sean resueltos dentro del término establecido en el cronograma, so pena de que las mismas no sean tenidas en cuenta dentro del proceso y se les dé el tramite según lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
- Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

  - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
  - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
  - Ajuste al peso todos los valores solicitados.
  - Verifique todas las operaciones que están descritas para la presentación de la oferta en el título de las preguntas o en la descripción de la sección y el valor de la oferta presentada.

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma so pena de perder competencia para seguir desarrollando la presente convocatoria pública.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad que rige la contratación estatal, para el caso lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente pliego de condiciones; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018.

Es importante señalar que una de las principales características de los pliegos de condiciones es que el mismo es Ley para las partes, de esta característica fundamental se resalta la obligatoriedad del cumplimiento de su contenido tanto para la administración como para los participantes, por ende, su vinculación y adhesión a las condiciones allí establecidas. Así las cosas, la entidad dará cabal cumplimiento a las condiciones allí señaladas, máxime cuando cada condición establecida se encuentra revestida del principio de legalidad, del que goza el referido manual.

De igual manera, los oferentes interesados en participar en los diversos procesos de selección que adelanta la Entidad deberán previo a su participación tener pleno conocimiento de las condiciones plasmadas en el Manual de Contratación expedido por la Entidad y acogerse a los postulados allí señalados.

Por lo anterior, deberá entre otros tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Entidad concibe la experiencia general como aquella que únicamente relaciona con la tipología contractual de acuerdo con el proceso de selección.

2. La Entidad concibe la experiencia específica como aquella que se relaciona directamente con las actividades de acuerdo con el proceso de selección.

Los preceptos allí establecidos serán aplicados por la Entidad sin excepción alguna, por lo tal se hace indispensable que los interesados, previo a su participación se acojan a estos postulados.

GLOSARIO

A

ADENDA(S): Documento válido para Modificar pliegos de condiciones, dentro del cual se explica, aclara, agrega o modifica las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y/o económicas o sus Anexos con posterioridad a la apertura del presente proceso, lo que significa que, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

ADJUDICACIÓN: Es la decisión emanada de Inder Arauca por medio de un Acto Administrativo que determina quién es el Adjudicatario del proceso de selección y a quien, en consecuencia, corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

ADJUDICATARIO(A): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

ACUERDOS COMERCIALES: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo Comercial con la entidad

ACTIVIDADES: Son cada una de los componentes o ítems que componen un contrato.

ACTUALIZACIÓN DEL RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá la firmeza de lo que contenga actualizado.

ANEXO(S): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

ANEXO TÉCNICO: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

ANTICIPO: El anticipo es el recurso público que la Entidad Estatal entrega al contratista, para que inicie los trabajos, el cual debe ser amortizado conforme se vaya ejecutando de tal forma que debe reflejarse en las cantidades de obras, bienes o servicios adquiridos. El límite legal del monto del anticipo es el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

APORTES PARAFISCALES: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

AUDIENCIA: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de la defensa.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): Es el documento expedido por la entidad mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la futura contratación.

CERTIFICADO DEL RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

CÓDIGOS UNSPSC: Se exigen para efectos de la experiencia específica del proponente y no de la clasificación inscritos en RUP.

CONSORCIO: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en los procesos de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

CONTRATISTA: persona(s) natural o jurídica que se obliga (n) a cumplir una determinada entrega de bienes, servicios y obras, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

CONTRATO: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Inder de Arauca y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, creada mediante el decreto 4170 de 2011, es la entidad rectora del Gobierno Nacional que lidera y coordina el sistema de compra pública en el país; tiene a su cargo asegurar el óptimo valor por dinero con transparencia en la compra y contratación pública y generar confianza a todos los partícipes del sistema.

CRITERIOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas

condiciones mínimas para los proponentes; de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos proponentes que han cumplido dichos criterios.

CRITERIOS PONDERABLES: Los requisitos ponderables miden la calidad del proponente dentro del proceso de contratación, se establecen con el fin de evaluar la propuesta que garantice a la entidad la escogencia de la mejor oferta, esta se realiza teniendo en cuenta criterios de calidad, equipo de trabajo, disponibilidad de equipo y precio, lo cual permite a través del otorgamiento de puntos definir la mejor oferta para la Entidad.

D

DEBIDO PROCESO: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

DÍAS CALENDARIO: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

DÍAS HÁBILES: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

DÍAS "NO" HÁBILES: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

E

ESPECIFICACIONES: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los trabajos, para obtener los resultados objeto del contrato.

ESTADOS DE RESULTADOS CERTIFICADOS: El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han

verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ESTADOS DE RESULTADOS DICTAMINADOS: Aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional (dictamen) del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dichos estados financieros se acompañan de un dictamen. Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

ESTRUCTURA PLURAL: Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el proceso de selección y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con la tipología contractual en un proceso de selección determinado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se habrá de entender como aquella que se encuentra relacionada con las actividades del proceso de selección, quedando proscrito poder exigir objeto y tipología.

EXPERIENCIA APORTADA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo con la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba dicha convocatoria).

En caso que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos bajo alguna forma de asociación (Unión Temporal o promesa de sociedad), las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación será el resultante de afectar las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, conforme conste en los documentos de conformación de la Unión Temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

G

GARANTÍAS: Mecanismo de cobertura del riesgo, es el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto

de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

GRANDES SUPERFICIES: Grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, que se encuentran vinculadas a la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente donde ofrecen los siguientes productos: Alimentos, Aseo y limpieza, Automotores, Cuidado personal, Electrodomésticos y tecnología, Ferretería, Juguetería y artículos deportivos, Muebles y lencería, Papelería, entre otros. Las entidades estatales pueden comprar productos hasta su mínima cuantía.

I

INFORME DE EVALUACIÓN: Es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

INFORMACIÓN ANUALIZADA DEL RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En

los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de "año", este se tomará en períodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

INSCRIPCIÓN EN EL RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales.

INTERESADO(S): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

L

LIQUIDADOS: Entendido como el término dentro del cual los oferentes pueden acreditar su experiencia; es decir, contratos sin tener en cuenta la fecha de suscripción o terminación, la cual solo se exigen que hayan sido liquidados.

M

MIPYME: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

P

PAA: Plan Anual de Adquisiciones, es la herramienta de planeación de la entidad estatal para la adquisición de bienes, servicios u obras para la vigencia fiscal que debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

PLIEGO(S) DE CONDICIONES: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

PROPONENTE PLURAL: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

PROPUESTA HÁBIL: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

PROPUESTA PARCIAL: Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo con lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

PROPUESTA RECHAZADA: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

PROPUESTA: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PROYECTO DE PLIEGO(S) DE CONDICIONES: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar y finalmente definir el Pliego de Condiciones Definitivo.

PUC: Portal Único de Contratación.

PLAZO PARA SUBSANAR: Es el que se encuentra estipulado en la cronología del proceso, sin

excepción. R

REQUISITOS HABILITANTES: Son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

S

SECOP: El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general. La página web www.colombiacompra.gov.co

SECOP II: Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública - la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUMATORIA: Será entendida como aquella que se encuentre indistintamente en uno o en todos los requisitos exigidos.

T

TIPOLOGÍA: Entendida como aquella que referencia tipo de contrato que pretenda acreditar, de acuerdo a esto y según el proceso de selección para efectos de acreditar la experiencia general, la tipología contractual para cada tipo de proceso de selección es la solicitada en el presente pliego de condiciones.

U

UNIÓN TEMPORAL: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR.

El Inder Arauca está interesado en seleccionar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal para contratar el proceso denominado **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACION, HOSPEDAJE E HIDRATACIÓN DE APOYO PARA LA PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

El INDER Arauca para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo plan de desarrollo participativo departamental 2024-2027" mediante el proyecto es **"FORTALECIMIENTO AL DEPORTE COMPETITIVO MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA Y PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** Código BPIN 202500000033123, para cumplir con las actividades que forman parte del mismo, y con el objetivo de fortalecer a cada uno de los deportistas clasificados apoyara con las siguientes actividades:

Transporte terrestre

El Servicio de transporte Terrestre para el traslado de dirigentes, entrenadores, guías, deportistas y personal de apoyo para la participación de las ligas deportivas y clubes de discapacidad en las competencias, este servicio debe ser prestado en vehículos que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente para el transporte de pasajeros y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad. El contratista debe prever la salida del vehículo desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de transporte e invias asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, el cronograma y fechas establecidas serán coordinados por el INDER Arauca y el organismo deportivo teniendo en cuenta la invitación o convocatoria por parte de la respectiva federación y poder garantizar la participación de la delegación del departamento de Arauca.

Transporte Terrestre	Unidad	420

Dicha actividad será verificada por el supervisor

designado. Entregables:

1. Planillas firmadas por cada uno de los participantes de haber recibido el servicio de transporte terrestre. Las planillas deben contener nombres, documentos de identificación y firma; liga y/o Club.
2. Registro fotográfico de las actividades realizadas.
3. Certificado de la realización de las actividades expedido por el organismo deportivo.

Alimentación:

El servicio de alimentación durante el desplazamiento a la ciudad de competencia y/o el lugar de competencia, el cual deberá ser entregado en un lugar que cumpla con las condiciones higiénicas adecuadas para el consumo, las raciones a entregar serán desayuno. almuerzo y cena de acuerdo a las necesidades de la delegación cumpliendo las siguientes especificaciones:

Desayuno: Compuesto por: porción de fruta de mínimo 120 gramos, un jugo de fruta natural mínimo de 240cc, bebida caliente con leche de 300 cc, donde mínimo 200 cc de dicha bebida debe ser leche,

porción de queso natural de 50 gr, huevos, porción de carbohidrato de 60 gr. y cereal 60 gr, bebida láctea de yogurt 300cc, kumis o leche, mermelada y mantequilla.

Almuerzo y Cena: compuesto de: porción de fruta de mínimo 120 gr, dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 240 cc cada uno, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240 gr, porción de carbohidrato de mínimo 200 gr, porción de legumbres (arveja, lenteja, frijoles, gar-banzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, tomate, remolacha) y postre 50 gr. Para cada caso de los anteriormente descritos, junto con su cantidad, debe existir mínimo tres (3) opciones a escoger. desayuno, almuerzo y cena, debe presentarse por escrito y estar aprobado por el profesional encargado en el Inder-Arauca, dentro de los siete (7) días anteriores a la llegada de las delegaciones.

Alimentación	Unidad	2000

Entregables:

Planillas firmadas por cada uno de los participantes de haber recibido el servicio de alimentación. Las planillas deben contener nombres, documentos de identificación y firma; liga y/o Club.

1. Registro fotográfico de las actividades realizadas.
2. Certificado de la realización de las actividades expedido por el organismo deportivo.

Hospedaje:

El servicio de hospedaje se suministrara para cada uno de los participantes, cama individual con áreas de paso libre alrededor, suficientes para garantizar las condiciones de descanso, televisión pública, aire acondicionado y/o ventilador, closet para la ropa, baño en cada habitación con toallas, una (1) de mano y una (1) grande por persona, jabón, papel higiénico y aseo diario en cada habitación con cambio de sábanas y toallas diariamente, Nota: La acomodación máxima será cuádruple para los deportistas.

Hospedaje	Unidad	1000

Entregables:

1. Planillas firmadas por cada uno de los participantes de haber recibido el servicio de hospedaje. Las planillas deben contener nombres, documentos de identificación y firma; liga y/o Club.
2. Registro fotográfico de las actividades realizadas.
3. Certificado de la realización de las actividades expedido por el organismo deportivo.

Bebidas Hidratantes:

Bebida isotónica electrolítica que contenga 127 mg/L de potasio y 464 mg/L de sodio, y 59 g/L de carbohidratos (bajo la forma de azúcares).

Bebida hidratante	Unidad	686

Entregables:

1. Planillas firmadas por cada uno de los participantes de haber recibido el servicio de hidratación. Las planillas deben contener nombres, documentos de identificación y firma; liga y/o Club.
2. Registro fotográfico de las actividades realizadas.
3. Certificado de la realización de las actividades expedido por el organismo deportivo.

1.2. *CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.*

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49101700	Equipos, Suministros Y Accesorios Para Deporte Y Recreación	Coleccionables Y Condecoraciones	Premios
49161500	Equipos, Suministros Y Accesorios Para Deporte Y Recreación	Equipos Deportivos Para Campos Y Canchas	Equipos Para Deportes De Campo
49181500	Equipos, Suministros Y Accesorios Para Deporte Y Recreación	Juegos, Equipo de Tiro y Mesa	Equipos Y Juegos De Mesa
49221500	Equipos, Suministros Y Accesorios Para Deporte Y Recreación	Equipos Y Accesorios Para Deportes	Accesorios Para Deporte
49211700	Equipos, Suministros Y Accesorios Para Deporte Y Recreación	Otros Deportes	Equipos De Bolos Y Accesorios Y Suministros
50191500	Alimentos, Bebidas Y Tabaco	Alimentos Preparados Y Conservados	Sopas Y Estofados
50192100	Alimentos, Bebidas Y Tabaco	Alimentos Preparados Y Conservados	Pasabocas Y Snacks
50202300	Alimentos, Bebidas Y Tabaco	Bebidas	Bebidas No Alcohólicas
50193200	Alimentos, Bebidas Y Tabaco	Alimentos Preparados Y Conservados	Ensaladas Preparadas
53101500	Ropa, Maletas Y Productos De Aseo Personal	Ropa	Pantalones De Deporte, Pantalones Y Pantalones Cortos
53102700	Ropa, Maletas Y Productos De Aseo Personal	Ropa	Uniformes
53102900	Ropa, Maletas Y Productos De Aseo Personal	Ropa	Prendas De Deporte
80111500	Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa Y Servicios Administrativos	Servicios De Recursos Humanos	Desarrollo De Recursos Humanos
80111600	Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa Y Servicios Administrativos	Servicios De Recursos Humanos	Servicios De Personal Temporal
81141600	Servicios Basados En Ingeniería, Investigación Y Tecnología	Tecnologías De Fabricación	Manejo De Cadena De Suministros
82101600	Servicios Editoriales, De Diseño, De Artes Gráficas Y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Difundida
82101900	Servicios Editoriales, De Diseño, De Artes Gráficas Y Bellas Artes	Publicidad	Colocación Y Cumplimiento De Medios
85101600	Servicios De Salud	Servicios Integrales De Salud	Personas De Soporte De Prestation De Servicios De Salud
90101500	Servicios De Viajes,	Restaurantes Y Catering	Establecimientos Para Comer Y Beber

	Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento.	(Servicios De Comidas Y Bebidas).	
90101600	Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	Restaurantes Y Catering (Servicios De Comidas Y Bebidas)	Servicios De Banquetes Y Catering
90101800	Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento.	Restaurantes Y Catering (Servicios De Comidas Y Bebidas).	Servicios De Comida Para Llevar Y Domicilios
90111600	Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	Instalaciones Hoteleras, Alojamientos Y Centros De Encuentros	Facilidades Para Encuentros
90141600	Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	Deportes Comerciales	Promoción Y Patrocinio De Eventos Deportivos
90141700	Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	Deportes Comerciales	Deportes Aficionados Y Recreacionales
93141500	Servicios Políticos Y De Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios Y Sociales	Desarrollo Y Servicios Sociales

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El desarrollo de las actividades se realizará en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, área urbana.

1.4. *FINANCIACIÓN*

CDP	DESCRIPCION	VALOR
Por definir		$329.780.200,00

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($329.780.200,00) M/CTE, las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

1.6. *PLAZO DE EJECUCIÓN*

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del inicio en la plataforma del Secop II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En el artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en una serie de reglas allí descritas, dentro de ellas se encuentra la de selección abreviada, la cual corresponde a la modalidad de escogencia objetiva

prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De este modo, y, teniente en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad y el presupuesto oficial estimado para la contratación y por darse las circunstancias del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 literal b) del numeral 2 y con base en el valor certificado del presupuesto de la entidad para la Vigencia fiscal 2021, este se ubica dentro del rango contemplado en el parágrafo 4 "(…) *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales (…)".*

De conformidad con lo anterior, y a lo establecido como cuantía máxima para la contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en la vigencia de 2026, así mismo, que para el presente proceso la entidad cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($329.780.200,00) M/CTE, lo cual, no supera el tope máximo establecido, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a la modalidad de: "selección Abreviada de menor cuantía".

1.8. *VEEDURÍAS CIUDADANAS*

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como lo dispone el inciso 3º artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

1.9. *PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".*

El Proponente apoyará la acción del estado colombiano y del Inder Arauca para que, durante todo el proceso precontractual, contractual, y post contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los
números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el "FORMATO No 6" debidamente diligenciado.

1.10. *PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y CORRESPONDENCIA*

Toda la correspondencia dirigida al Inder Arauca que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección será presentada a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

El SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la entidad y los interesados.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo podrán ser enviadas por los interesados a través del módulo de "Observaciones a los documentos del proceso".

Los proponentes podrán hacer el retiro de sus propuestas, a través del SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas.

1.13. *CIERRE DEL PROCESO*

El cierre de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA se realizará el día y hora indicada en el cierre de proceso de selección indicados en el CRONOGRAMA a través de la plataforma SECOP II, dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

Después de la apertura de la oferta, la Entidad publicará a través del sistema SECOP II el acta de cierre, la cual es generada por el SECOP II y que podrá ser consultada por los interesados.

1.14. *REGLAS DE SUBSANABILIDAD*

De conformidad con lo reglado en el parágrafo primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.*

Igualmente, el numeral 7° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra:

"*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".*

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio fijado en el cronograma del proceso, los documentos subsanables y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra; esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La entidad acoge los siguientes precedentes jurisprudenciales respecto de la subsanabilidad:

Reiteración de la sentencia del 26 de febrero de 2014, Exp.25.804. Defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas - usualmente indicado en los pliegos de condiciones. (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes: Pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección. (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

La regla general es que las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones..." – (Artículo 30.6 de la Ley 80.) (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

La posibilidad de subsanar de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, puesto que el proceso de selección del contratista necesariamente está regido bajo el principio de igualdad y permitir que un proponente pueda mejorar su oferta en la etapa de calificación necesariamente implicaría una trasgresión a dicho postulado que, valga recordar, ostenta rango constitucional (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

La estructuración de las propuestas es una carga del interesado, lo que quiere decir que toda propuesta debe hacerse con base en los pliegos de condiciones elaborados por la entidad, quien también tiene la carga de que el contenido de los mismos, se fundamente en reglas objetivas claras y justas que conduzcan a ofrecimientos de la misma índole en el escenario del proceso de selección. (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01
(40.660).

No obstante, se tendrá en cuenta la normatividad que para el efecto rija la materia, en tanto modifique, aclare o adicione los conceptos anteriores.

1.15. *INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL*

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en uno de los tratados Internacionales vigentes denominado TRIANGULO NORTE y LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN. así mismo es deber manifestar, que teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME según lo dispuesto en la excepción número 14, pero hasta tanto no se determine su limitación al día de la apertura del proceso de selección, este proceso se tendrá cobijado por un acuerdo comercial.

1.16. *EXPEDICIÓN DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.*

De conformidad a lo establecido en los numerales artículo 24, numerales 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, articulo 14 de la ley 1474 de 2011, y Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales como responsables de sus procesos de contratación pueden decidir que los proponentes tenga acceso a las propuestas y expedición de copias, una vez se haya publicado el informe de evaluación, lo anterior para mantener la integridad de las mismas y llevar a cabo un procedimiento de evaluación en condiciones de integridad y transparencia.

Sin embargo, en atención a la utilización del SECOP II, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se constituye como el mecanismo de comunicación electrónica entre la entidad y los interesados, en el cual podrán tener acceso y consultar todos los documentos.

1.17. *INDICACIÓN SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME*

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es susceptible a ser limitado a Mipymes hasta el día establecido en el cronograma del presente proceso.

CAPITULO II

2. DE LOS PROPONENTES

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La persona natural o jurídica, que desee participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.1 Persona natural: En el caso de personas naturales sea que se presenten individualmente o a través de consorcio o uniones temporales, deberán acreditar la inscripción en la Cámara de Comercio (para los casos en que sea obligatorio, con excepción de las profesiones liberales) y la inscripción en el RUP el cual debe estar vigente.

2.1.2 Persona jurídica: El objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con el objeto del proceso y acreditar la inscripción en el RUP vigente al momento del cierre y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios.

2.1.3 Consorcios, uniones temporales: En el caso de consorcios o uniones temporales sus integrantes deben cumplir con los requisitos de persona natural o jurídica de conformidad con sus miembros. Los proponentes indicarán, si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un Consorcio sus integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del contrato, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito de Inder de Arauca.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente.

2.2. *MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.*

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán manifestar el interés, en las fechas señaladas en la cronología del proceso. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta (numeral 1 Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

La manifestación del interés deberá estar debidamente suscrita por la persona o representante legal de la firma proponente, en la cual se indique el nombre del participante, documento de identificación (cédula de ciudadanía o Nit de la empresa), dirección, teléfono y correo electrónico y deberá presentarse de forma electrónica en la plataforma SECOP II, dirigiéndose a la línea de tiempo y dando clic en "Manifestar interés". Para mayor ilustración puede consultarse la Guía para manifestar interés en el SECOP II disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Solo son válidas las inscripciones que realiza el representante legal o un delegado con poder para realizarla, no se permite la presentación de varias inscripciones de diferentes proponentes por un solo delegado. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberán indicar claramente el nombre dado por el oferente, la modalidad de asociación y los integrantes de la misma a fin de evitar la doble inscripción de oferentes en el mismo proceso de selección.

En caso de comprobarse que una persona natural o jurídica pertenece a dos (2) o más Consorcios o Uniones Temporales, la entidad asumirá como válida, únicamente la primera inscripción relacionada con este posible oferente.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español a través de la plataforma establecida para el caso, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser enviadas dentro del plazo de cierre de cierre del proceso de selección.

La propuesta debe presentarse diferenciando los documentos de carácter jurídico, financiero, y técnico; y el correspondiente a la propuesta económica.

Deberá presentarse debidamente foliados desde su primera página hasta

el final. Los documentos deberán indicar la siguiente información:

INDER ARAUCA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-005-2026 – IND

OBJETO: "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACION, HOSPEDAJE E HIDRATACIÓN DE APOYO PARA LA PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, distinto a los ya referenciados, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de contratación no se admitirá modificación de la propuesta.

3.2. *PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PARCIALES*

Para el presente proceso de selección, la entidad no aceptara propuestas alternativas, ni parciales.

3.3. *DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA*

Como parte integral de la propuesta deberán acompañarse los documentos que se indican a continuación. LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ÉSTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO

TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

3.3.1. *DE CARÁCTER JURÍDICO: (CUMPLE/NO CUMPLE)*

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta (Formato 1) deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

3.3.1.2. Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la audiencia respectiva, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y para participar en las diligencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

3.3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matricula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio si la posee, vigente y expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de entrega de las propuestas.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio, debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

El objeto social debe estar relacionado con las actividades a desarrollar.

3.3.1.4. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo

requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

3.3.1.5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al Formato No 2 y 3.

3.3.1.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por esta entidad.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del INDER ARAUCA una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego de condiciones y deben indicar:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del eventual contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

FASE PRECONTRACTUAL

SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza o
- Patrimonio autónomo o
- Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.3.1.7. Certificación Pago de Aportes Parafiscales

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá anexar las planillas de pago de aportes parafiscales y certificar bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARP, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 13, Literal “b” Decreto 1295 de 1994 y Art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

3.3.1.8. Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

3.3.1.9. Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá aportar este certificado que demuestre que su inscripción se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente.

Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información “antigua” se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá “acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”, por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó

ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la Entidad Estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo. (Concepto C- 353 de 2024).[1]

3.3.1.10. Factor Idoneidad Moral o Cumplimiento:

Se verificará de acuerdo con la información que presente el proponente en la carta de presentación, sobre las multas y/o sanciones que le hubieren sido impuestas en los cinco últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre de presentación de propuestas.

Sin perjuicio de la información que aparece en el registro único de proponentes RUP; se considera NO ADMISIBLE:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

3.3.1.11. Cedula de ciudadanía

El Representante Legal del proponente, y el de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar la copia de la cédula de ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de ser persona natural el proponente, esté igualmente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3.3.1.12. Otros Documentos Mínimos Habilitantes El oferente adicionalmente deberá aportar:

- Antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o boletín fiscal, medidas correctivas; vigentes del proponente Persona Natural, del representante legal de la Persona Jurídica y de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Si se encuentra adulteración de documentos se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

3.3.1.13 Compromiso Anticorrupción

[1] Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente Concepto C-353-2024)

El proponente deberá diligenciar el Formato N° 6 correspondiente al compromiso anticorrupción.

Cuando se trate de ofertas que presentan inconsistencias o inexactitudes, que a juicio de la Entidad ameriten aclaraciones, esta requerirá al proponente para que rinda las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se le señale.

De todas formas, si la Entidad no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persistiere la inconsistencia o inexactitudes, se procederá a la eliminación de la propuesta.

3.3.2. DE CARÁCTER FINANCIERO: (CUMPLE/NO CUMPLE)

3.3.2.1. Registro Único de Proponentes (RUP)

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal serán verificadas con la información consignada en el certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), que deberá estar vigente y en firme. El comité evaluador realizará los cálculos para determinar si el oferente cumple con el puntaje para los índices requeridos.

Para la capacidad financiera y organizacional se sujetará a lo establecido en el artículo sobre los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, según el decreto 1082 del 2015 Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4.

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2025, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Consultar página web del Banco de la República (www.banrep.gov.co).

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

3.3.2.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al Formato No 2 y 3.

3.3.2.3 Formato único de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Documento anexo.

3.3.3 *DE CARÁCTER TÉCNICO: (CUMPLE/NO CUMPLE)*

3.3.3.1 Registro Único de Proponentes:

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deberá presentarse con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente y en firme.

3.3.3.2. Documentos de acreditación de la experiencia General.

El proponente, persona natural o jurídica debe presentar en el Anexo No. 2 la relación de contratos considerados para la experiencia General.

La omisión de este formato genera el rechazo de la propuesta.

3.3.3.3. Documentos de acreditación de la experiencia específica

El proponente, persona natural o jurídica debe presentar en el Anexo No 2ª la relación de contratos considerados para la experiencia específica.

La omisión de este formato genera el rechazo de la propuesta.

3.4. Causales de rechazo de las Propuestas

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales del presente pliego de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

- Cuando sean presentadas extemporáneamente.
- Cuando se omita la presentación de cualquiera de los documentos relacionados como no

subsanables dentro del documento regla o cuando siendo subsanables el proponente no procedió a realizar las aclaraciones requeridas por la administración dentro del término perentorio concedido para el efecto.

- Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no se logre aclarar las inconsistencias. Esta causal origina el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación estipulados en este documento regla.
- Por ocultar datos sobre los contratos en ejecución, necesarios para determinar la propuesta más favorable del presente procedimiento de selección.
- Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial.
- Cuando la entidad detecte la existencia de acuerdos entre los proponentes para manejar artificialmente la adjudicación.
- Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente plural, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro que al efecto se evidencie en el SECOP II.
- Cuando el proponente reporte antecedentes que, de conformidad con la ley, constituyan causal de inhabilidad.
- A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso.
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- CUANDO LA OFERTA NO SE PRESENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. No se recibirán ofertas físicas ni a través de correo electrónico o fax.
- Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.
- Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal.

- Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- Cuando la propuesta esté condicionada.
- Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- Cuando el proponente, siendo persona plural, haya presentado su propuesta desde usuario registrado como persona singular y viceversa
- Cuando en caso de indisponibilidad de la plataforma no realice en debida forma el procedimiento aplicable para estos casos descrito en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando en caso de indisponibilidad no reporte el caso al correo gobernaciónaraucainder@gmail.com
- En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

3.5. Declaratoria de Proceso Desierto

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Contra esta decisión no procede recurso alguno. La entidad declarará desierto el proceso de selección entre otros en los siguientes casos:

- Cuando se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al documento regla.

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN.

4.1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el capítulo 3 se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

La verificación de los requisitos de la propuesta se hará de forma simultánea, para tal efecto, la oficina asesora jurídica municipal, entregará las propuestas a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la contratación al área financiera y técnica, en calidad de integrantes del comité evaluador para su correspondiente evaluación.

4.2. *CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN*

Los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO como factores de HABILITACIÓN de la propuesta. El precio, factor calidad y el apoyo a la industria nacional serán objeto de PONDERACIÓN.

4.2.1. *FACTORES DE HABILITACIÓN*

4.2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA – NO HABILITA)

La oficina asesora jurídica de la entidad se encargará de verificar la documentación jurídica allegada con cada propuesta, señalada en el capítulo anterior, y será la encargada de emitir el estudio jurídico sobre ello, para establecer su conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

4.2.1.2 *CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA – NO HABILITA)*

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que para la determinación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor de contrato objeto del proceso de contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención e ello la Administración municipal ha determinado que los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y del patrimonio se tendrá en cuenta el comportamiento que aparece en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS y de la Superintendencia de Sociedades, atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente sobre bases de datos. Para ello se clasificará el presente pliego así:

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	SECTOR	ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN	G4690 COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

Con base en las condiciones Financieras señaladas en el estudio del sector, el análisis financiero, se determinarán los indicadores de este proceso, para lo cual, la entidad considero importante dar la aplicación de los principios de libre concurrencias y pluralidad de oferentes, estableciendo límites más flexibles dados a partir del comportamiento del sector económico justificado en los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 30.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 80% PO
PATRIMONIO	Mayor a 80% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,08%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,08%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Ahora bien, si dentro del Registro Único de Proponentes RUP, el margen que registra el indicador de razón de cobertura de intereses es INDEFINIDO o INDETERMINADO, el proponente cumple con el indicador referido.

- *LIQUIDEZ*

Deberá ser mayor o igual a 3.0

Liquidez = Activo Corriente ≥ 3.0 Pasivo Corriente

Justificación: Indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

La liquidez se utiliza para señalar aquellos activos que son convertibles en efectivo con facilidad ya que más "líquido" es el efectivo. Para los activos líquidos diferentes del dinero, la liquidez se debe considerar en dos aspectos; el tiempo necesario para convertir el activo en dinero y la incertidumbre asociada al precio de cada activo. El mantenimiento de cierto nivel de liquidez le permite al oferente disminuir el grado de incertidumbre, asociado a la posibilidad de declararse insolvente.

Debido a que este indicador tiene como factor preponderante el reducir la probabilidad de insolvencia y la disponibilidad de recursos inmediatos para la financiación de este proceso, la Entidad ha dispuesto que la liquidez deberá ser mayor o igual a 3.0, ya que esta mantendrá una política conservadora en la administración de los recursos.

- *ENDEUDAMIENTO*

Deberá ser menor o igual a 30.0% Endeudamiento= Pasivo Total

≤ 30%

Activo Total

Justificación: El endeudamiento es un apalancamiento financiero: es el efecto que introduce el endeudamiento sobre la rentabilidad de los capitales propios.

Es un indicador del nivel de endeudamiento de una organización en relación con su activo o patrimonio. Consiste en utilización de la deuda para aumentar la rentabilidad esperada del capital propio. Se mide como la relación entre deuda a largo plazo más capital propio.

Basado en la información del sector, INDER ARAUCA ha determinado que el nivel de endeudamiento del oferente sea menor o igual a 30%, indicador que soporta el grado de financiación de la empresa con pasivos externos y su nivel de riesgo.

- *RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS*

Deberá ser mayor o igual a 5.0

Cobertura de intereses = Utilidad Operacional ≥ 50
Gastos de Intereses

Justificación: Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, ella está generando X pesos en utilidad operacional. Por lo cual se hace imperante que el margen de cobertura sea mayor, el margen de maniobra de la empresa será mayor, igualmente que el riesgo financiero asociado al uso de la deuda está bajo control.

El indicador de razón de cobertura de interés se determinará según el comportamiento de este, atendiendo la información del Sistema de Información y Riesgo Empresarial SIREM; en caso de que de manera individual o en un consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) RUP, y haya presentado utilidad operacional en los Estados Financieros (RUP), el proponente CUMPLE el indicador; salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad para garantizar la pluralidad de oferentes frente a este proceso, determino que el presente indicador debe ser mayor o igual a 5.0 dada la naturaleza del objeto contractual.

- *CAPITAL DE TRABAJO*

Para las grandes empresas, el capital de trabajo deberá ser mayor al 80% del Presupuesto oficial.

Para mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el capital de trabajo deberá ser mayor al 80% del Presupuesto Oficial.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Justificación: Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

Adicionalmente a esto es claro que el capital de trabajo es la disponibilidad de recursos inmediatos (activo disponible) con lo que se configura una razón importante para exigir este requisito en los pliegos, dado que con la forma de pago que se estableció en este proceso y la exigencia financiera de este indicador estamos garantizando la financiación del presente.

Es importante adicionalmente, la exigencia de este indicador, dado que una empresa puede tener importantes recursos en sus activos, pero no propiamente en el activo disponible, fundamental para la ejecución del presente proceso. Unos activos importantes en el concepto de no corrientes, (maquinaria y equipo) nos puede mostrar, altas depreciaciones en un año y poco recurso disponible, dada la cuantía de este proceso la administración quiere tener potenciales oferentes con disponibilidad inmediata.

El capital de trabajo se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar (flujo de caja). El flujo de caja o efectivo, que la empresa genere será el que se encargue de mantener o de incrementar el capital de trabajo.

La entidad ha determinado que la utilidad del capital de trabajo se centra en su capacidad para medir el equilibrio patrimonial del oferente, toda vez, que la existencia de un amplio capital de trabajo positivo acredita la existencia de activos líquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corlo plazo. Por tratarse de un flujo de caja generado por la empresa, para atender de manera oportuna las obligaciones que se adquieran, y en el entendido de la cuantía del presente proceso, es adecuado incluir este indicador por la exigencia financiera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo. En este sentido, el Instituto ha determinado de gran relevancia la exigencia de este indicador como factor habilitante para el presente proceso

- *PATRIMONIO*

Para las grandes empresas, el patrimonio deberá ser mayor al 80% del Presupuesto Oficial. Para mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el patrimonio deberá ser mayor al 80% del Presupuesto Oficial.

Patrimonio= Activo total – Pasivo total

Justificación: Mide la cantidad de recursos propios del proponente, resulta necesario para la Entidad exigir que el proponente acredite un patrimonio teniendo en cuenta que de esta manera se asegura la continuidad del proponente en el tiempo, es decir, la continuidad del mismo durante el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

4.2.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil/ No Hábil)

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente. La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de

incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo.

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0,08%

Justificación: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas, revalorización del patrimonio entre otros, por tanto, este indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales.

El análisis de este indicador les mostrara a los dueños si sus aportes y redistribución de sus utilidades en el patrimonio de la empresa son proporcionales a las utilidades operacionales que se están obteniendo en un periodo determinado. Aunque el estudio muestra un indicador por encima de la exigencia plasmada la entidad considera que un indicador más alto minimiza la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta el tipo de objeto contractual que se pretende llevar a cabo.

- *RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)*

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre los activos.	Mayor o Igual a 0,08%

Justificación: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. También podemos decir que es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales, Una vez aplicado el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización. Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio

Aunque el estudio muestra un indicador por encima de la exigencia plasmada la entidad considera que un indicador más alto minimiza la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta el tipo de objeto contractual que se pretende llevar a cabo.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de las Uniones Temporales, los Consorcios u otra forma de asociación, los índices financieros, y organizacionales se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (índice financiero1 x % participación1 + índice financiero2 x % participación2 +
….....)

En caso de no cumplir con algunos de los indicadores de capacidad financiera o Capacidad Organizacional, la propuesta será NO HÁBIL.

4.2.1.3 *CAPACIDAD TÉCNICA (HÁBIL /NO HÁBIL)*

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 30.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 80% PO
PATRIMONIO	Mayor a 80% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,08%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,08%

4.2.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 2)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP. En caso de requerirse para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente deberá aportar los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el ANEXO 3 el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requieran podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: tipología, el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y su valor.

- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado; el oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante, factura

cambiaria aceptada y comprobante de pago con su respectiva resolución de la DIAN, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor fecha de suscripción, fecha de terminación y fecha de liquidación. La Certificación expedida por el contratante debe expresar como mínimo: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato, además el documento que acredite las actividades ejecutadas. En caso de subcontratos, se debe anexar el contrato principal y el contrato entre las partes. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente el pago del impuesto de timbre respectivo y respectiva factura de venta y soportes de los pagos de las declaraciones tributarias realizadas sobre el contrato

Si al comparar la información presentada en el Anexo No. 3 (Experiencia general del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la EXPERIENCIA GENERAL, lo siguiente:

Para la presente convocatoria se exigirán CUATRO (04) contratos ejecutados terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso contractual; cuyo objeto y actividades se encuentren relacionados con el apoyo y/o desarrollo de eventos deportivos y que sus actividades guarden relación con el presente proceso, registrados en el RUP por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, cuya sumatoria sea superior a TRES (03) veces el presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. y que cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado en la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación.

CLASIFICACION De conformidad con el decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
90101500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Establecimientos para comer y beber.
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de banquetes y catering.
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de comida para llevar y a domicilio.

90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Facilidades para encuentros.
50191500	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Sopas y estofados.
50202300	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Bebidas.	Bebidas no alcohólicas.
50193000	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Bebidas y Comidas Infantiles.
50193200	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Ensaladas preparadas.
50201700	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Bebidas.	Café y té.
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros.	Transporte de pasajeros por carretera.
78111500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros.	Transporte de pasajeros aérea.
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Hoteles y moteles y pensiones.
90111800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Cuartos de hotel.
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal
81141600	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Tecnologías de fabricación.	Manejo de cadena de suministros.
90141500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Eventos profesionales deportivos.

90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Promoción y patrocinio de eventos deportivos.
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Deportes aficionados y recreacionales.
94121500	Organizaciones y Clubes.	Clubes.	Clubes deportivos.
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	Servicios comunitarios y sociales.	Desarrollo y servicios sociales.

a). Dos (02) de los contratos deberán estar relacionados con actividades de deporte individual y/o de conjunto.

b). Dos (02) de los contratos su objeto deberá guardar relación con programas de deporte dirigido a población escolarizada, de orden departamental y/o regional.

c). Tres (3) de contratos aportados por el oferente para acreditar la experiencia general deberán contener dentro de sus actividades transporte, alojamiento, alimentación e hidratación.

Nota: En cuanto a los contratos que señala el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, estos no serán válidos para acreditar los contratos de prestación de servicios que señala el código civil.

4.2.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ANEXO 2ª)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP; para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente aportara obligatoriamente los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el anexo el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requiera, podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y acta de recibo final, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación, valor, cantidades de servicios ejecutados.
- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado; en oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo

señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

Si al comparar la información presentada en el anexo No. 2ª (experiencia específica del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

Para la presente convocatoria se exigirán CUATRO (04) contratos ejecutados terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso contractual; cuyo objeto y actividades se encuentren relacionados con el desarrollo de eventos deportivos y que sus actividades guarden relación con el presente proceso, registrados en el RUP por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, cuya sumatoria sea superior a TRES (03) veces el presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. y que cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado en la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación.

CLASIFICACION De conformidad con el decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
90101500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Establecimientos para comer y beber.
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de banquetes y catering.
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de comida para llevar y a domicilio.
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Facilidades para encuentros.
50191500	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Sopas y estofados.
50202300	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Bebidas.	Bebidas no alcohólicas.

50193000	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Bebidas y Comidas Infantiles.
50193200	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Ensaladas preparadas.
50201700	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Bebidas.	Café y té.
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros.	Transporte de pasajeros por carretera.
78111500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros.	Transporte de pasajeros aérea.
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Hoteles y moteles y pensiones.
90111800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Cuartos de hotel.
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal
81141600	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Tecnologías de fabricación.	Manejo de cadena de suministros.
90141500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Eventos profesionales deportivos.
90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Promoción y patrocinio de eventos deportivos.
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Deportes aficionados y recreacionales.
94121500	Organizaciones y Clubes.	Clubes.	Clubes deportivos.

93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	Servicios comunitarios y sociales.	Desarrollo y servicios sociales.

a). Cada uno de los contratos aportados por el oferente para acreditar la experiencia específica, deberán contener dentro de sus actividades; servicios de alojamiento, alimentación, transporte e hidratación.

b). Uno (1) de los contratos aportados por el oferente para acreditar la experiencia especifica deberá estar directamente relacionado con el objeto y alcance del presente proceso de selección.

c). Uno (1) de los contratos aportados por el oferente para acreditar experiencia especifica distinto al anterior deberá contener dentro de sus ítems el servicio de hospedaje cuyo valor sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto previsto para este componente en el presupuesto oficial.

d). Uno (1) de los contratos aportados por el oferente para acreditar experiencia especifica distinto al anterior, deberá contener dentro de sus ítems el servicio de transporte interdepartamental cuyo valor sea igual o superior al 150% el presupuesto expresado en SMMLV previsto para este componente en el presupuesto oficial.

e). Uno (01) de los contratos aportados por el oferente para acreditar experiencia especifica distintos al anterior, deberán contener dentro de sus ítems el servicio de hidratación y/o bebidas isotónicas, cuyo valor sea igual o superior a tres (03) veces el presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V. previsto para este componente en el presupuesto oficial.

f). Uno de los contratos allegados deberá ser superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, establecido en la presente convocatoria.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general.

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general y especifica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general y especifica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado,

actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

En caso de que la experiencia general y especifica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

Los contratos aportados como experiencia especifican deberán ser diferentes a los aportados como experiencia general.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Anexos: El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio - unión temporal - promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

4.2.2. *FACTORES DE EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN*

Este criterio y etapa de evaluación se aplicará a todas las propuestas que se presenten, indistintamente de que se encuentren habilitadas o no. Excepto, lo que corresponde al criterio propuesta económica, pues en este se ponderará únicamente las propuestas habilitadas. En caso de que un oferente no habilitado dentro del término señalado por la entidad subsané, se procederá a ponderar nuevamente las propuestas y se les otorgará a todos los oferentes el puntaje que corresponda.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
4.2.2.2.	Estímulo a la Industria Nacional	100 puntos
4.2.2.3.	Propuesta Económica (Precio)	395 puntos
4.2.2.5.	Proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres. (0.25 puntos)	2.5 puntos
4.2.2.6.	Proponentes que acrediten condición de mipyme. (2.5 puntos)	2.5 puntos
PUNTAJE TOTAL		500

4.2.2.2. *APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)*

De conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" la entidad procedió a verificar las actividades a ejecutar en el registro de productores y bienes nacionales con el fin de determinar lo correspondiente al apoyo a la industria nacional.

Que una vez verificada las actividades y teniendo en cuenta que las mismas no existen como bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional de los mismos, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del presente proceso no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Este certificado deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal según corresponda, teniendo en cuenta el formato establecido para ello adjunto al presente pliego de condiciones.

4.2.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA (395 PUNTOS)

El formato que soporte la propuesta económica por parte de los oferentes se constituye en un factor puntuable de evaluación, conforme se indica en este pliego de condiciones.

El valor de la propuesta será consignado en el Anexo 1, y no podrá ser superior al señalado en el presupuesto oficial.

Requisitos de la Oferta Económica:

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

Cuando al menos uno de los ítems contemplados en el cuadro de costos de la oferta supere el 5% del monto establecido para cada uno de los valores señalados en el estudio previo por ítem, la oferta será rechazada.

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 390 puntos como máximo

Puntaje por precio.
Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{GPO - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PROCEDIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

En la evaluación de la propuesta la entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta igualmente conveniente.

PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (2.5 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos a quienes acrediten emprendimiento y empresas de mujeres.

Para efectos del presente numeral, se entenderá y acreditará como emprendimientos y empresas de mujeres, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.2.5. PROPONENTES QUE ACREDITEN CONDICIÓN DE MIPYME. (2.5 PUNTOS)

De conformidad con Ia dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos a quienes acrediten ser una mipyme.

NOTA: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o Ia norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita Ia calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o Ia unión temporal.

NOTA: De conformidad a la ley 2195 de 2022 en su ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: de conformidad con lo anterior, se le restarán DOS (2) puntos del total de los puntos al oferente que incurra en las causales antes referidas.

4.2 *ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO*

La entidad previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispone hasta la fecha establecida en el numeral 1.6. *"Cronograma del Proceso"* para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades.

La entidad podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan. La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la entidad y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.3 *EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN*

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

4.4 *CRITERIOS DE DESEMPATE.*

La entidad después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más, adjudicará el contrato, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021, así:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular

de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año

anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Finalmente en caso de persistir el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio: Se realizará un sorteo

por balotas, conforme al siguiente procedimiento:

a) La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el

orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.

b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.

c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

CAPITULO V

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento
- El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las adendas publicadas por la entidad
- Los estudios previos y normas de obligatorio cumplimiento.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por LA ENTIDAD si a ello hubo lugar.
- El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos.

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la entidad.

5.2. *ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.*

Al proponente a quien se le adjudique un contrato, previo los procedimientos legales, contará con un plazo máximo de cinco (5) días, para legalizarlo. El contrato que resulte de la presente contratación se perfeccionará cuando se suscriba por las partes. Posterior a ello, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía única de cumplimiento.

5.3. *PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO*

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del INDER ARAUCA mediante resolución motivada con previa autorización escrita del representante legal o representante según corresponda.

5.4. *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO*

La entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.5. *CADUCIDAD*

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.6. *GARANTÍAS DEL CONTRATO*

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir las siguientes garantías:

5.6.1 *FASE CONTRACTUAL*

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2. Del decreto 1082 de 2015.

- CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
- GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

5.7. *INDEMNIDAD:*

El contratista deberá mantener indemne al INDER ARAUCA. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el INDER ARAUCA, podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al INDER ARAUCA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El INDER ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

5.8. *FORMA DE PAGO*

El INDER Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Inder Arauca.
   Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la entidad mediante la respectiva lista de chequeo aprobada por el Inder.

b) El veinte por ciento (20%) restante del valor total, previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del INDER de Arauca.

Parágrafo: El INDER Arauca entregará por concepto de anticipo hasta un 50% del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso, dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial tramitada por el mismo porcentaje del que le fue entregado; el contratista se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo en una entidad bancaria, legalmente autorizada, en la cual se abrirá una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato suscrito, el anticipo se destinara en forma exclusiva al pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista quien entregara una relación detallada de dichos gastos donde se discrimine cada una de las partidas que fueron entregadas a título

de anticipo, acompañada de copia de las facturas y comprobantes de pago respectivos, extractos o movimientos bancarios.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor asignado por el INDER ARAUCA.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del departamento de Arauca.

El Inder Arauca cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

5.9. *IMPUESTOS Y DERECHOS*

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la realización de las obligaciones contractuales para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

5.10. *SUPERVISIÓN DEL CONTRATO*

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por director del Inder y/o a quien este designe, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen para la buena ejecución de las actividades contractuales.

5.11. *OBLIGACIONES*

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

5.11.1. DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

5.11.2. DEL INDER ARAUCA: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80/93.

- ✓ Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea u oportuna del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- ✓ Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

5.12. PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

Todos los empleados y trabajadores vinculados al contrato deben estar dotados de elementos de protección personal adecuados y requeridos para este tipo de trabajos y afiliados POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR, al régimen contributivo de Obligación social (SALUD E.P.S., RIESGOS A.R.P. Y FONDO DE PENSIONES). El supervisor o interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal. Asimismo, el contratista deberá pagar todos los aportes parafiscales que se deriven con la ejecución del presente contrato.

5.13. *MATRIZ DE RIESGO*

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

La matriz de riesgo hace parte integral del Pliego de Condiciones se encuentra como anexo al presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI.

6. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga para con el INDER a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta, hasta su total terminación y aceptación final, la prestación de los servicios y suministro de los bienes referenciados que se detallan en los presentes pliegos de condiciones.

Las especificaciones técnicas del desarrollo de las actividades se encuentran descritas en el documento de estudios previos.

IVÁN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
Director

Revisó y aprobó: Dumar José Tovar/ Asesor Jurídico